CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 18-feb.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso informándole que, revisado el expediente se evidencia que, la parte demandante guardó silencio dentro del término establecido para subsanar. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 289

Proceso: Venta de Bien Común Demandante: Lucrecia López Lara

Demandado: Maira Alejandra Soto Vélez y Marino Soto León

Radicación: 765204003005-20**21**-00**002**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Verificada la constancia de secretaría que antecede, observa el Despacho que, dentro del proceso de la referencia, se encuentra vencido el término para subsanar la demanda, conferido mediante proveído que antecede, sin que se hubiera realizado pronunciamiento alguno por la parte interesada, en tal virtud, corresponde proceder como lo establece el inciso cuarto del artículo 90 del Código General del Proceso, esto es, rechazando la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de VENTA DE BIEN COMÚN presentada por LUCRECIA LOPEZ LARA quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de MAIRA ALEJANDRA SOTO VELEZ y MARINO SOTO LEÓN, por no haberse subsanado dentro del término conferido para tal fin.

SEGUNDO: CANCÉLESE su radicación, previas las anotaciones en los libros que se llevan en el Despacho.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3b00baffd25a46404c7edf5ea500324fa5d7a353f29c8072865d0ac4f971533Documento generado en 18/02/2021 02:42:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica